



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0097

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las OCHO HORAS Y QUINCE MINUTOS del día VIERNES CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Saber si la evaluación del ejercicio de la docencia regulado en el Art. 40 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente (LCD), al hablar de "Unidad Técnica", se refiere a los Directores de los Centros Escolares.
2. Saber si el hecho que un Director de un Centro Escolar solicite a los docentes ser parte de los grupos de WhatsApp que han formado en época de pandemia, es parte de la evaluación permanente de la que habla el Art. 25 de la LCD que busca entre otras cosas métodos que mejoren su rendimiento en la docencia.
3. Que si uno de los objetivos del Art. 25 de la LCD es la compra de aparatos de comunicación o ¿Cuál es el objeto?

La Dirección Departamental de Educación de San Salvador indicó que, proporciona lo solicitado mediante archivo con formato PDF (adjunto) emitido por el Encargado del Departamento Jurídico.

Atentamente.

Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Ad-Honorem

